



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE	MARÍA LUISA QUINTERO PINTO.
DEMANDADO	EDGAR ALBERTO KAMMERER TERÀN.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00167-00.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte demandada no contestó la demanda, procede el despacho conforme lo disponen los artículos 372 y 373 C. G. del P.; a fijar fecha de audiencia para el **trece (13) de junio de 2024 a las 9:00 a.m.**, la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00167-00.

Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expediente por el demandante, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETAR interrogatorio de la parte demandada EDGAR ALBERTO KAMMERER TERÁN para absolver las preguntas que le serán formuladas por la demandante y será realizado después del practicado por la señora Juez.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. EUGENIO SUÁREZ DAZA
2. MARÍA LUISA QUINTERO DE SUÁREZ
3. MARÍA VICTORIA DAZA MAESTRE
4. MARÍA CECILIA SUÁREZ QUINTERO

A FAVOR DE LA DEMANDADA.

DOCUMENTALES.

Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expediente por el demandante, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. ANDRÉS ALFONSO QUIROZ VÁSQUEZ
2. DIRCEO MIGUEL GUTIÉRREZ
3. JAIR ENRIQUE BARRIGA REDONDO



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00167-00.

4. JHONATAN JOSÉ IGLESIA ARO

INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETAR interrogatorio de la parte demandante MARÍA LUISA QUINTERO PINTO para absolver las preguntas que le serán formuladas por el demandado y será realizado después del practicado por la señora Juez.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores MARÍA LUISA QUINTERO PINTO y EDGAR ALBERTO KAMMERER TERÀN, para que declaren sobre el objeto del proceso que será realizado por la señora juez.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

TENER al doctor HENRY JOSÉ DAZA GONZÁLEZ como apoderado judicial del señor EDGAR ALBERTO KAMMERER TERÀN, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be57bff63c5fe05f3ce953e82f5a311e24b7433372810e41ccdc6ae53921f9b4**

Documento generado en 16/04/2024 07:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>